RESOLUCIÓN Nº 323

POR LA CUAL SE SUSPENDE LOS EFECTOS DEL NUMERAL 6.1.3 DE LA NORMA PNA 40 002 19 ADOPTADA EN LA RESOLUCIÓN MADES N° 435/2019 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2019 PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON UNA HABILITACIÓN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC).----------

Asunción, 24 de AGOSTO de 2021

VISTO: *El Dictamen A.J. N° 519/2021 d fecha 23 de agosto de 2021, firmado por el Abg. Claudio Velázquez de la Dirección de Asesoría Jurídica; La Providencia firmada por el Lic. Gustavo Ruiz Díaz, Director de la Dirección de Gabinete a la Secretaría General, y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que, la Dirección de Asesoría Jurídica ha realizado un análisis jurídico de la distancia mínima de 1.000 metros entre Estaciones de Servicios nuevas y antiguas, para las Estaciones de Servicios antiguas, prima el principio de la irretroactividad, consagrado en la Constitución Nacional, que expresa: Ninguna Ley tendrá efecto retroactivo, salvo que sea más favorable al encausado o al condenado. En el Código Civil, en el Art.2° dispone: Las leyes disponen para el futuro, no tienen efecto retroactivo, ni pueden alterar los derechos adquiridos.----------*

Que, hay una gran cantidad de medidas cautelares concedidas contra la Resolución MADES N° 435/2019, y es a raíz de la distancia mínima de 1.000 metros entre Estaciones de Servicios, ante esa situación, se debe suspender los efectos del numeral 6.1.3 de la Norma PNA 40 002 19 de la Resolución MADES 435/2019 de fecha 16 de agosto de 2019 para las Estaciones de Servicios que cuenten con habilitación del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y sea con anterioridad a la entrada de vigencia de la Resolución MADES N° 435/2019.----------

Que, la ***Resolución MADES N° 435/2019 de fecha 16 de agosto de 2019*** *"POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA PNA 40 002 19 "GESTIÓN AMBIENTAL EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GASOLINERAS Y PUESTOS DE CONSUMO PROPIO", DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS" , adopta la Norma PNA 40 002 19 del Instituto Nacional de Tecnologías, Normalización y Metrología.----------*

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma PNA 40 002 19 "GESTIÓN AMBIENTAL EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN.DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GASOLINERAS Y PUESTOS DE CONSUMO PROPIO", expresa: De las distancias. Con el fin de lograr una cobertura más racional del servicio que permita evitar la sobresaturación en las zonas de localización y como una manera de disminuir los riegos a la seguridad, por la manipulación de materiales inflamables y explosivos, además de atenuar el impacto ambiental asociado a la instalación de tanques de combustibles, ***los nuevos locales de Estaciones de Servicios y Gasolineras, se ubicarán a una distancia mínima de 1000 metros de cualquiera de estos locales ya existentes,*** *y sujetándose invariablemente a los lineamientos y normas de uso de suelo del plan regulador vigente por el municipio que acoge la actividad. A los efectos de la aplicación, se considerará como distancia mínima la longitud de la recta que une los centros geométricos de los predios.----------*

Que, es necesario suspender los efectos del numeral 6.1.3. de la Norma PNA 40 002 19 para las Estaciones de Servicios ya existentes, es decir, que cuentan con una habilitación del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) antes de la vigencia de la Resolución MADES N° 435/2019.----------

Que, el Dictamen DAJ N° 519/2021 de fecha 23 de Agosto de 2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica, expresa: "...esta Asesoría no pone reparos sobre el borrador de Resolución en cuestión...".-------

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del

AO.MLB/AO

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * SECRETARÍA GENERAL *

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * MINISTRO *

RESOLUCIÓN N° 323

POR LA CUAL SE SUSPENDE LOS EFECTOS DEL NUMERAL 6.1.3 DE LA NORMA PNA 40 002 19 ADOPTADA EN LA RESOLUCIÓN MADES N° 435/2019 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2019 PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON UNA HABILITACIÓN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC).----------

Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".----------

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.----------

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
R E S U E L V E:

***Art.1°.-SUSPENDER** los efectos del numeral 6.1.3. de la norma PNA 40 002 19 "GESTIÓN AMBIENTAL EN LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GASOLINERAS Y PUESTOS DE CONSUMO PROPIO", para las Estaciones de Servicios ya existentes, que cuenten con habilitación del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), expedida antes del 16 de agosto de 2019, por los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.----------*

***Art.2°.-COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.----------*

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * SECRETARÍA GENERAL *

María Laura Bobadilla
Secretaria General

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * MINISTRO *

Ariel Oviedo
Ministro

AO/MLB/AAO